

Y porque no ignoro lo gastados que están todos los Lugares, y lo empeñados que tienen sus Propios, los que los tienen, y que muchos no los tienen, será preciso que estos gastos se compongan, parte de Propios donde los huviere, aunque se empuen; parte de los Posuios, como se ha executado, y executa en los Reynos de Granada, y Jaén, para venir à socorrerlos, que es mas razon lo hagamos nosotros para nuestra propia defensa; parte de lo que contribuirán los vezinos, segun la posibilidad de cada vno; parte, que será sin duda la mas considerable, los Cavallos, Hidalgos, y hombres ricos, que deviendo estar sirviendo al Rey, ò en su Real Exército, ò en estas Tropas, donde sin duda su Magestad los juzgará, se están en sus casas, viendo desde ellas el fuego; y es justo, y preciso contribuyan, principalmente para los Montados, con considerables porciones, como mas interdados; parte con que concurrirán tambien los Eclesiasticos de cada Lugar, como tan interesados en esta defensa, segun su numero, y posibilidad; y parte, vitimamente, que podrá cubrir lo que faltare, en algunas arbitrios que podrán discurrir las Ciudades, Villas, y Lugares, que concederá gustoso su Magestad; y Yo en su Real nombre ofrezco luego que se me propongan, estarán concedidos, solo con la dilacion del Correo; que todo esto se conferirá con los Diputados, que todas las Ciudades, Villas, y Lugares es preciso me nombren para conferirse conmigo, y tratar el numero de Infantes, y Montados que deve dar cada Lugar; que contribuyendo tambien los Oficiales, que se ayan de nombrar con algunos Montados, è Infantes, se podrá formar vn crecido Cuerpo; de cuyo numero no podemos hazer juicio, hasta concluir las conferencias aunque siempre será preciso llegue à dos Regimientos de Cavalleria, y quatro de Infanteria (que juntamente este Cuerpo parte de los que para este mismo fin están formando los quatro Reynos de Andalucía, no necesitamos enlaquecer el Exército de su Magestad para nuestra defensa; pues se formarán vnas luzidísimas Tropas, con que se ponga terror à los Enemigos, y se les quite el orgullo que tienen.

La Recluta de los Cavallos será difícil hazerla en los mismos Lugares; y aun en este Reyno, por los pocos que ay; y es preciso para esto, y para la brevedad mayor, y menor costa ocurrir à hazerla à los Reynos de Granada, Cordova, y Jaén, con q̄ cumplirá cada Lugar en los Cavallos que le faltare contribuyendo con los setecientos reales en que se han reputado vnos con otros; y lo mismo digo de los Vestidos, Sillas, Boras, Fusiles, y todo genero de Armas, que sendo preciso todo esto traerlo de fuera; lo es tambien, que los Lugares, segun la rassacion que aquí va puesta, contribuyan con ello en dinero, que todo se pondrá en poder de D. Antonio Gasson, fuez Conservador de las Fabrias de Polvora de este Reyno, quien ha de correr con estas incumbencias, y quien le dará la mejor administracion à todo.

La Recluta de los Soldados (que se ha de hazer en la conformidad dicha con solo la obligacion de servir dos años) devienose hazer esta de gente soltera, el modo de su formacion ha de ser alillar todos los solteros aviles para tomar Armas, y echarlos en vna vna, y quintarlos, ò terciarlos, conforme su numero, hasta sacar el que le tocare, y se le huviere señalado à cada Ciudad, Villa, ò Lugar; no embarazando para ello, porque se hallen algunos en esta Ciudad en sus Compañias

Elias